



DIRECCIÓN DE PATRIMONIO

**R. AYUNTAMIENTO  
P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión de Patrimonio del municipio de Monterrey Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 29 fracción II, 42, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, por parte de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, solicitud referente a emitir la declaratoria de bienes muebles que son considerados no útiles para el servicio público al no ser utilizados y al ser estimados como chatarra; por lo tanto, la autorización de la desincorporación mediante subasta pública y enajenación onerosa respecto de un lote de 449-cuatrocientos cuarenta y nueve vehículos, que forman parte de los bienes del dominio privado municipal, debido a que han dejado de ser útiles, aunado al alto costo de su rehabilitación y mantenimiento, por lo que analizadas las constancias que integran la solicitud, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Relación que contiene la descripción de los 449-cuatrocientos cuarenta y nueve vehículos a desincorporar, siendo estos los siguientes: 147-ciento cuarenta y siete autos, 41-cuarenta y un camiones, 90-noventa pick ups, 4-cuatro camionetas, 53-cincuenta y tres motocicletas, 37-treinta y siete vans, 8-ocho autobuses, 46-cuarenta y seis bicicletas, 20-veinte de maquinaria pesada y 3-tres barredoras, ubicados físicamente en las bodegas de la Dirección de Patrimonio que se localizan en el Edificio de la Antigua Estación del Ferrocarril, sobre la Avenida Miguel Nieto y Calzada Victoria, Colonia Industrial, Municipio de Monterrey Nuevo León; en lote ubicado en estacionamiento sobre la Avenida Nogalar cruz con Avenida Universidad, Colonia Cuauhtémoc, Municipio de San Nicolás de los Garza Nuevo León; y en el Lote numero 62 de la empresa Garage y Talleres S. de R.L. de C.V. ubicado en Carretera a Colombia Km. 35, en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.
2. Copia del Avalúo emitido por los C.C. Ing. Arnoldo Rangel Ruiz e Ing. Reynaldo J. Farías Montemayor, del despacho Farías Montemayor y Asociados, S.C. de fecha 22 de julio del 2010, en el cual se establece como valor comercial del lote de vehículos antes referido, la cantidad de \$1,339,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.)

En atención a lo expuesto los integrantes de la Comisión de Patrimonio del Ayuntamiento de Monterrey, nos constituimos en las bodegas citadas en párrafos que anteceden, con el objeto de observar, analizar y verificar la condición de los bienes muebles, destacándose que no son útiles para el servicios público al no poder ser utilizados y ser calificados como chatarra, cuanto más que así lo determinan las constancias que integran la solicitud, por lo que con fundamento de lo expuesto tenemos a presentar el siguiente:

**CONSIDERANDOS**

- I. Que verificamos en efecto, que los 449-cuatrocientos cuarenta y nueve vehículos, los cuales forman parte de los bienes del dominio privado municipal a desincorporar, han dejado de ser útiles para las labores propias de este Municipio, siendo éstos los siguientes: 147-ciento



**DIRECCIÓN DE PATRIMONIO**

cuarenta y siete autos, 41-cuarenta y un camiones, 90-noventa pick ups, 4-cuatro camionetas, 53-cincuenta y tres motocicletas, 37-treinta y siete vans, 8-ocho autobuses, 46-cuarenta y seis bicicletas, 20-veinte de maquinaria pesada y 3-tres barredoras, ubicados físicamente en las bodegas de la Dirección de Patrimonio que se localizan en el Edificio de la Antigua Estación del Ferrocarril, ubicado sobre la Ave. Miguel Nieto y Calzada Victoria, Col. Industrial, Municipio de Monterrey Nuevo León; en lote ubicado en estacionamiento sobre la Avenida Nogalar cruz con Avenida Universidad, Colonia Cuauhtémoc, Municipio de San Nicolás de los Garza Nuevo León; y en el Lote numero 62 de la empresa Garage y Talleres S. de R.L. de C.V. ubicado en Carretera a Colombia Km. 35, en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.

II. Han sido retirados de la circulación los vehículos objeto del presente dictamen y remitidos a diversos depósitos bajo el resguardo de la Dirección de Patrimonio Municipal, por haber dejado de ser útiles y aptos para desempeñar la función para la cual fueron adquiridos, aunado al alto costo que su rehabilitación y mantenimiento representa.

III. Constatamos y verificamos que el Avalúo emitido por los C.C. Ing. Arnoldo Rangel Ruiz e Ing. Reynaldo Farías Montemayor, del despacho Farías Montemayor y Asociados, S.C., de fecha 22 de julio del 2010, establece como valor comercial del lote de vehículos referido, la cantidad de \$1,339,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo que se establece en los artículos 148, 150, 151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey, esta Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento emite los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO:** Se declara a 449-cuatrocientos cuarenta y nueve vehículos, mismo que forman parte de los bienes del dominio privado municipal, debido a que han dejado de ser útiles para la prestación del servicio público, al ser su estado de obsolescencia y deterioro extremo, mismo que encuentran resguardados por la Dirección de Patrimonio en las bodegas que se localizan en el Edificio de la Antigua Estación del Ferrocarril, ubicado sobre la Ave. Miguel Nieto y Calzada Victoria, Col. Industrial, Municipio de Monterrey Nuevo León; en lote ubicado en estacionamiento sobre la Avenida Nogalar cruz con Avenida Universidad, Colonia Cuauhtémoc, Municipio de San Nicolás de los Garza Nuevo León; y en el Lote numero 62 de la empresa Garage y Talleres S. de R.L. de C.V. ubicado en Carretera a Colombia Km. 35, en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Siendo estos 147-ciento cuarenta y siete autos, 41-cuarenta y un camiones, 90-noventa pick ups, 4-cuatro camionetas, 53-cincuenta y tres motocicletas, 37-treinta y siete vans, 8-ocho autobuses, 46-cuarenta y seis bicicletas, 20-veinte de maquinaria pesada y 3-tres barredoras

**SEGUNDO:** Se autoriza la desincorporación, mediante Subasta Pública y Enajenación Onerosa, respecto de un lote de 449-cuatrocientos cuarenta y nueve vehículos, los cuales forman parte de los Bienes de Dominio Privado Municipal, debido a que han dejado de ser



**DIRECCIÓN DE PATRIMONIO**

útiles, aunado al alto costo de su rehabilitación y mantenimiento, siendo estos los siguientes: 147-ciento cuarenta y siete autos, 41-camiones, 90-noventa pick ups, 4-cuatro camionetas, 53-cincuenta y tres motocicletas, 37-treinta y siete vans, 8-ocho autobuses, 46-cuarenta y seis bicicletas, 20-veinte de maquinaria pesada y 3-tres barredoras.

**TERCERO:** Instrúyase a la Dirección de Patrimonio, dependencia adscrita a la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, a fin de que se publique la Convocatoria para la subasta pública, la cual deberá publicarse una sola vez, con un término mínimo de 15-quince días de anticipación a la fecha señalada para la diligencia de remate, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en la Gaceta Municipal, así mismo en el periódico de alta circulación en el estado de Nuevo León, en la tabla de aviso del Ayuntamiento y en el portal de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx), debiéndose señalar en la misma, el precio de venta fijado siendo la cantidad \$1, 339,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), como postura legal, así como la identificación de los bienes a rematarse y la hora y fecha exacta en que pretenda celebrarse dicha Subasta Pública.

**CUARTO:** Dígasele a la Secretaría de la Contraloría de este municipio de Monterrey, Nuevo León, que deberá supervisar en todo momento la subasta pública de los bienes muebles, levantado para tal efecto, actas circunstanciadas que así lo ameriten en términos de lo previsto 24 fracción I y IV del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de de Monterrey.

**QUINTO:** La persona quién haya presentado la postura más alta o la oferta más provechosa para el Municipio, este órgano colegiado acordara ordenara a través de la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, emitir documento que acredite la propiedad de los bienes inmuebles, en términos de lo dispuesto por los artículos 153 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**SEXTO:** Publíquese los presentes acuerdos en el Periódico Oficial, así mismo difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE JULIO DEL 2010  
COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**REG. ISIS AYDEÉ CABRERA ÁLVAREZ  
PRESIDENTA**

**REG. JUAN CARLOS BENAVIDES MIER  
SECRETARIO**

**REG. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ  
VOCAL**